



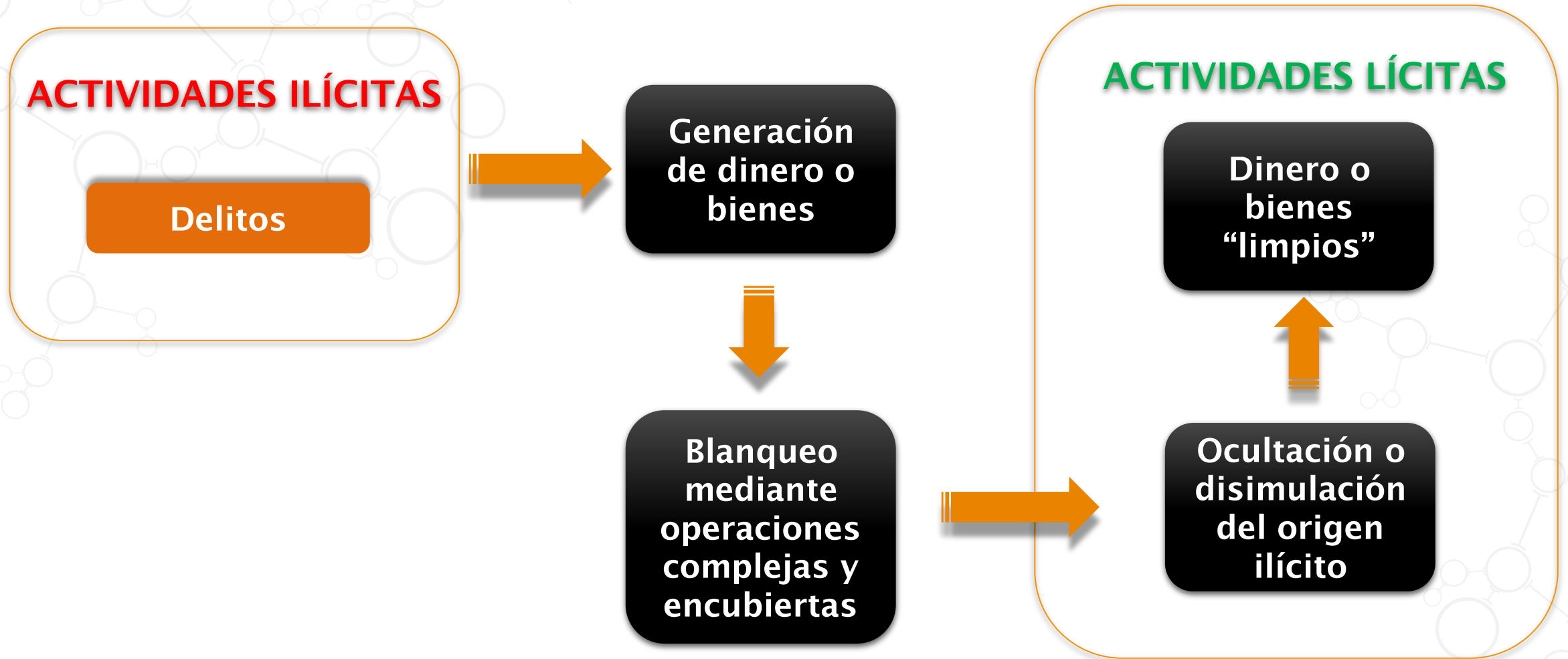
UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Sistema Antilavado de Dinero en Chile.

Seminario “Corrupción en Iberoamérica: Agenda y
Desafíos en la Prevención y Persecución Penal”.

Javier Cruz Tamburrino
Director

¿Qué se entiende por lavado de activos?



Ley N° 19.913, artículo 27, letra a):

Algunos delitos base o precedentes de lavado de activos:

Ley 20.000 de drogas

Ley 18.314 de conductas terroristas

Art.10 de Ley 17.798 de control de armas

Título XI de Ley 18.045 de mercado de valores

Título XVII de Ley General de Bancos

Art.81 inciso 2 de Ley 17.336 de propiedad intelectual

Delito tributario (Art.97,N°4,incis o 3°CT)

Art. 59 y 64 de LOC del Banco Central

Art. 168 de Ordenanza General de Aduanas

Código Penal: Prevaricación, Malversación caudales públicos, Fraude al fisco, Tráfico influencias, Exacciones ilegales, Cohecho, Asociación ilícita, Secuestro, Promover prostitución infantil, Producción/comercialización material pornográfico infantil, Tráfico migrantes, Trata de personas, otros.

Delitos funcionarios precedentes de lavado de dinero:

Cohecho:

También conocido como soborno o “coima”, es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

Fraudes y exacciones ilegales:

Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones, multas o deudas.

Cohecho a funcionario público extranjero:

Incurrir en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

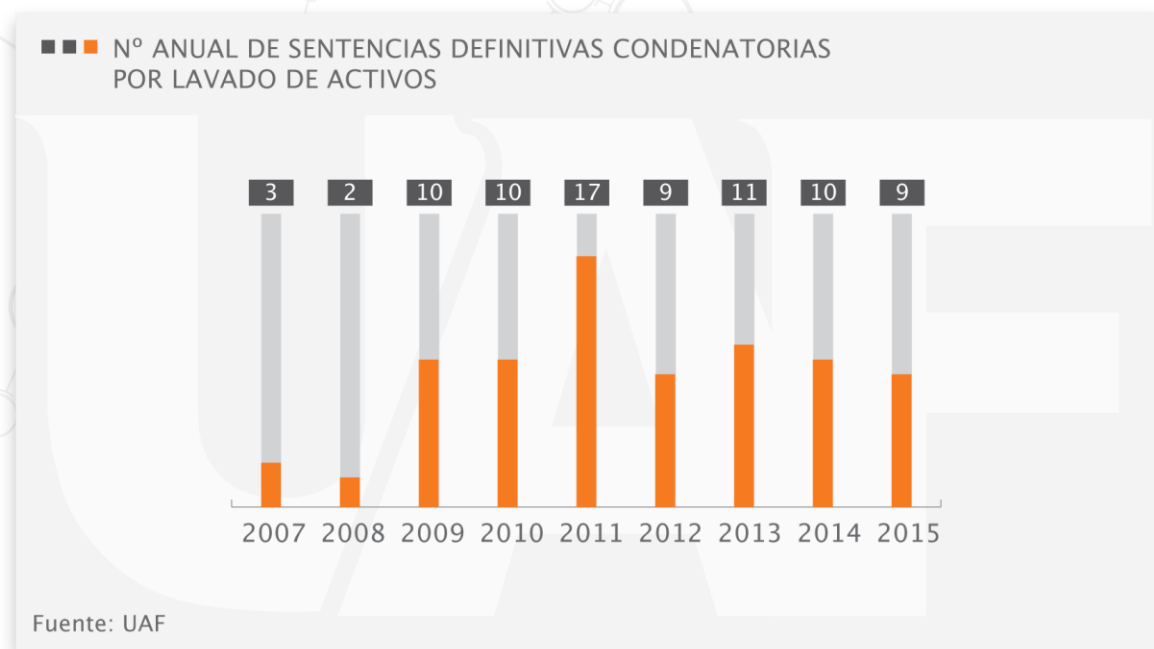
Malversación de caudales públicos:

Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

Prevaricación:

Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que le competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

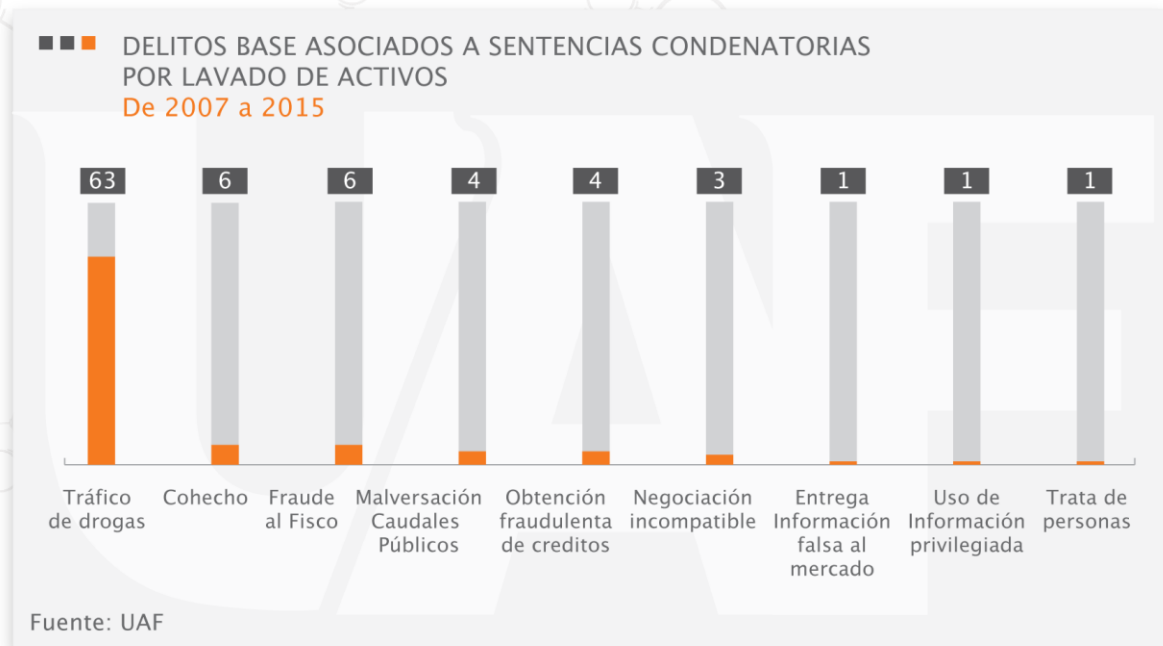
Chile NO ES INMUNE al lavado de activos.



81 sentencias definitivas condenatorias en 2007-2015.

155 personas han sido condenadas en Chile por lavar dinero.

Distribución de las sentencias condenatorias por tipo de delito base:



77,8% de las sentencias condenatorias de LA tiene como delito base el tráfico de drogas.

14,8 % se distribuye entre varios delitos de corrupción.

7,4% se asocia con la obtención fraudulenta de créditos, uso de información privilegiada, entrega de información falsa al mercado y trata de personas.



UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Rol de la UAF.

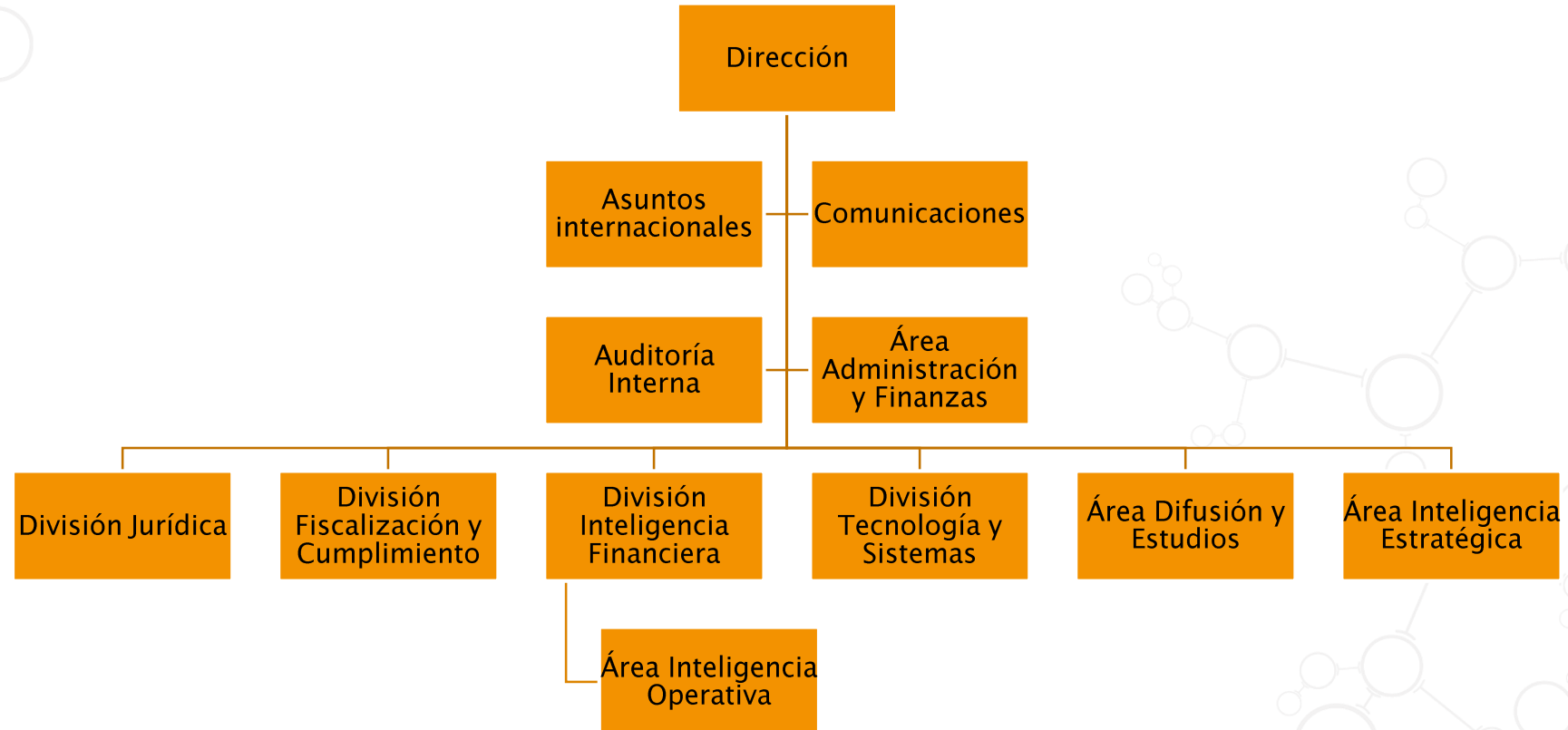


¿Cómo funciona el Sistema Nacional ALA/CFT?



Ley N° 19.913 que crea la UAF (18 diciembre 2003).

ARTÍCULO 1°:
Prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



Ley N° 19.913, artículo 3°: Entidades reportantes

38 sectores económicos regulados

- Administradoras de Fondos Mutuos
- Administradoras de Mutuos Hipotecarios
- Administradoras Generales de Fondos
- Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)
- Agentes de Aduana
- Agentes de Valores
- Bancos e Instituciones Financieras
- Bolsas de Productos
- Bolsas de Valores
- Cajas de Compensación
- Casas de Cambio
- Casas de Remate y Martillo
- Casinos de Juego (incluye Salas de Juego)
- Casinos Flotantes de Juego
- Compañías de Seguros
- Conservadores
- Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Corredores de Bolsas de Valores
- Corredores de Bolsas de Productos
- Corredores de Propiedades
- Emisoras de Tarjetas de Crédito
- Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
- Empresas de Depósitos de Valores
- Empresas de Factoraje (Factoring)
- Empresas de Securitización
- Empresas de Transferencia de Dinero
- Empresas de Transporte de Valores
- Empresas de Gestión Inmobiliaria
- Hipódromos
- Notarios
- Operadoras de Tarjetas de Crédito
- Operadores de Mercados de Futuro y Opciones
- Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
- Sociedades Administradoras de Zonas Francas
- Organizaciones Deportivas Profesionales
- Representación de Bancos Extranjeros
- Sociedades que Administren Fondos de Inversión Privados
- Usuarios de Zonas Francas

Sector público

- Ministerios
- Intendencias
- Gobernaciones
- Gobiernos Regionales
- Municipalidades
- Empresas públicas creadas por Ley
- Superintendencias
- Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad
- Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa
- Contraloría General de la República



6.387 personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, al 31/12/15.

¿Qué se reporta a la UAF?

Servicio Nacional de Aduanas
(entrada/salida del país)



Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE) sobre US\$10.000

38 sectores económicos
(envío obligatorio mensual/trimestral o semestralmente)



Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) sobre US\$10.000

38 sectores + sector público
(cuando se detecten)



Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

UAF no puede iniciar investigaciones de oficio.
SOLO puede iniciar sus procesos de inteligencia cuando recibe un ROS.
DPTE y ROE son un insumo para los análisis de los ROS.

¿Cómo la UAF previene y detecta el LA/FT?

Input

Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) enviados por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913.

Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) enviados por las personas naturales y jurídicas privadas, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913.

Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE) enviadas por el Servicio Nacional de Aduanas.

Consultas del Ministerio Público.

Consultas de otras Unidades de Inteligencia Financiera (UIF).

Pilares estratégicos

INTELIGENCIA FINANCIERA para la detección de indicios de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

FISCALIZACIÓN del cumplimiento de la Ley N° 19.913 y de las Circulares UAF.

DIFUSIÓN de información de carácter público y **CAPACITACIÓN**, presencial y online.

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a través del trabajo conjunto e intercambio de información con entidades públicas y privadas.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL a través de acuerdos y Memorándum de Entendimiento, bilaterales y multilaterales, para el intercambio de información de inteligencia financiera.

Principales beneficiarios

Ministerio Público.

Personas naturales y jurídicas privadas, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913.

Personas naturales y jurídicas públicas y privadas, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913.

Instituciones públicas y privadas vinculadas con la prevención, detección, persecución y sanción del LA/FT.

Unidades de Inteligencia Financiera extranjeras.

Facultades de la UAF:

ROS enviado a la UAF
por entidad reportante



NO es una DENUNCIA

ROS que recibe la UAF



NO deriva en una DENUNCIA

Informe que UAF envía
a la Fiscalía



NO es una DENUNCIA

Por definición, el ROS es un reporte **confidencial** de algo que resulta inusual; por tanto, no es la denuncia de un delito.

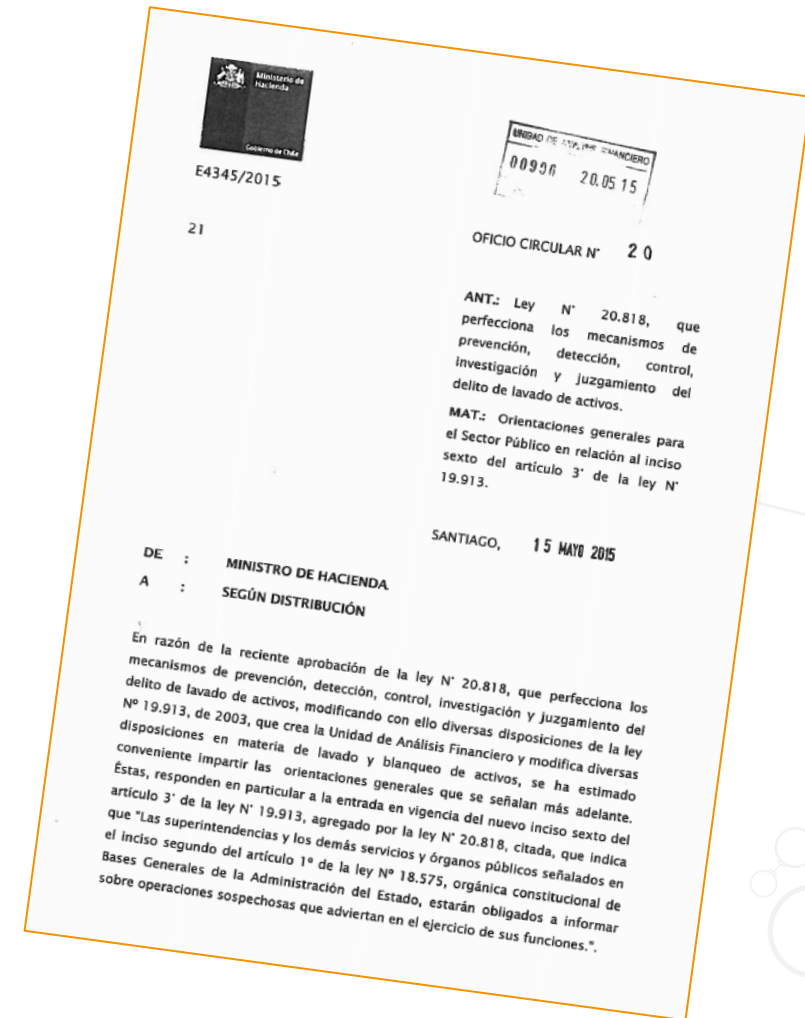
La UAF analiza todos los ROS que recibe. **Siempre y cuando** se detecten indicios de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, la UAF emite un **Informe de Inteligencia Financiera** al Ministerio Público, que es **confidencial**.

Un ROS gatilla una actividad administrativa. Una **denuncia** activa un procedimiento judicial.

Oficio Circular N° 20/2015: Orientaciones generales para el sector público en relación al artículo 3° inciso sexto de la Ley N° 19.913:

Inscripción en Registro UAF y designación de un funcionario responsable de efectuar el reporte ROS.
(Antes del 20 de mayo de 2015)

Implementación de un Sistema Preventivo contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y los Delitos Funcionarios.



Recomendaciones para el sector público en la implementación de un Sistema Preventivo LA/FT/DF.

Identificando el riesgo: ¿Es mi institución vulnerable al lavado de activos, al financiamiento del terrorismo y a los delitos funcionarios?

Mecanismos para la supervisión del riesgo detectado y comunicación interna.

- Designación de funcionario responsable.
- Detección de operaciones sospechosas de LA/FT/DF.
- Flujo y análisis de la información dentro de las instituciones públicas.
- Plan de seguimiento y monitoreo.
- Políticas y procedimientos que refuerzan una debida protección de las instituciones públicas:
 - Políticas y procedimientos que un funcionario público debe conocer.
 - Manual o Código de Ética y Probidad Funcionaria.

Manual de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Hitos en la implementación de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF:

FEBRERO 2015

Ley N°20.818 que modifica la Ley N° 19.913, perfeccionando los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.

MAYO 2015

Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y en la Política:

Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda .



HITO

1

Inscripción en el Registro UAF y designación de un funcionario responsable de efectuar el respectivo reporte de operación sospechosa (ROS).

HITO

2

- Capacitación presencial.
- Curso e-Learning para los funcionarios públicos responsables inscritos en la UAF.

HITO

3

Comunicación del jefe de Servicio a todos los funcionarios del organismo que se trate, de la obligación que tienen de reportar a la UAF las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Hito 1: Inscripción en el Registro UAF y designación de un funcionario responsable .

378

**instituciones
públicas
registradas en la
UAF al 30/06/16**



Se encuentran habilitadas para reportar las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones.

Hito 2: Capacitación de los funcionarios públicos responsables inscritos en la UAF.

La UAF lanzó el Curso e-Learning “Herramientas para establecer un Sistema Preventivo Antilavado de Dinero y Anticorrupción en los Servicios Públicos”, el que se impartió en noviembre y diciembre de 2015.



*Próximamente se lanzará la versión 2016.



Hito 3: Comunicación del jefe de Servicio.



Auditoría Ministerial
COC
09-06-2016
E695/2016

ORD.: N° 1475
ANT.: 1) OFICIO ORD N°051-16, DE 01 DE JUNIO DE 2016, DE SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, PRESIDENTA CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO.
2) OFICIO CIRCULAR N°20, DE 15 DE MAYO DE 2015, DE MINISTRO DE HACIENDA.
MAT.: TERCER HITO IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N°19.913.

1547

SANTIAGO, 17 JUN 2016

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SRA. PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
PRESIDENTA CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la comunicación mencionada en el antecedente, a través de la cual se solicita definir el tercer hito del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en las Instituciones Públicas, a objeto que sea verificado por las Unidades de Auditoría Interna.

Sobre el particular, agradeceré a Ud. considerar como tercer hito del Modelo señalado, la comunicación del Jefe de Servicio a todos los funcionarios del organismo que se trate, antes del 10 de julio de 2016, de las obligaciones derivadas de las normas del inciso sexto del artículo 3° de la ley N°19.913, que regulan el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en las Instituciones Públicas, a objeto que se conozcan a través de comunicación emanada de la máxima autoridad de la Institución con el fin de hacer explícito su compromiso en estas materias y contribuir con la participación activa en el Sistema en relación con las distintas obligaciones que involucra el proceso, su implementación y pleno funcionamiento.

Finalmente, agradeceré a Ud. hacer llegar los resultados de la evaluación dentro del próximo mes de julio de 2016.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO VALDES PULIDO
Ministro de Hacienda



DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica Ministerio de Hacienda
- Director de la Unidad de Análisis Financiero



Oficio 1475 - 17 de junio de 2016:

El Ministerio de Hacienda solicitó al CAIGG considerar como tercer hito del Sistema de Prevención de LA/FT/DF en las instituciones públicas, la comunicación del jefe de Servicio a todos los funcionarios de su organismo, de la obligación que tienen de reportar a la UAF las **operaciones sospechosas** que detecten en el ejercicio de sus funciones.

Herramientas implementadas para que las instituciones públicas puedan dar cumplimiento a la Ley N° 19.913.

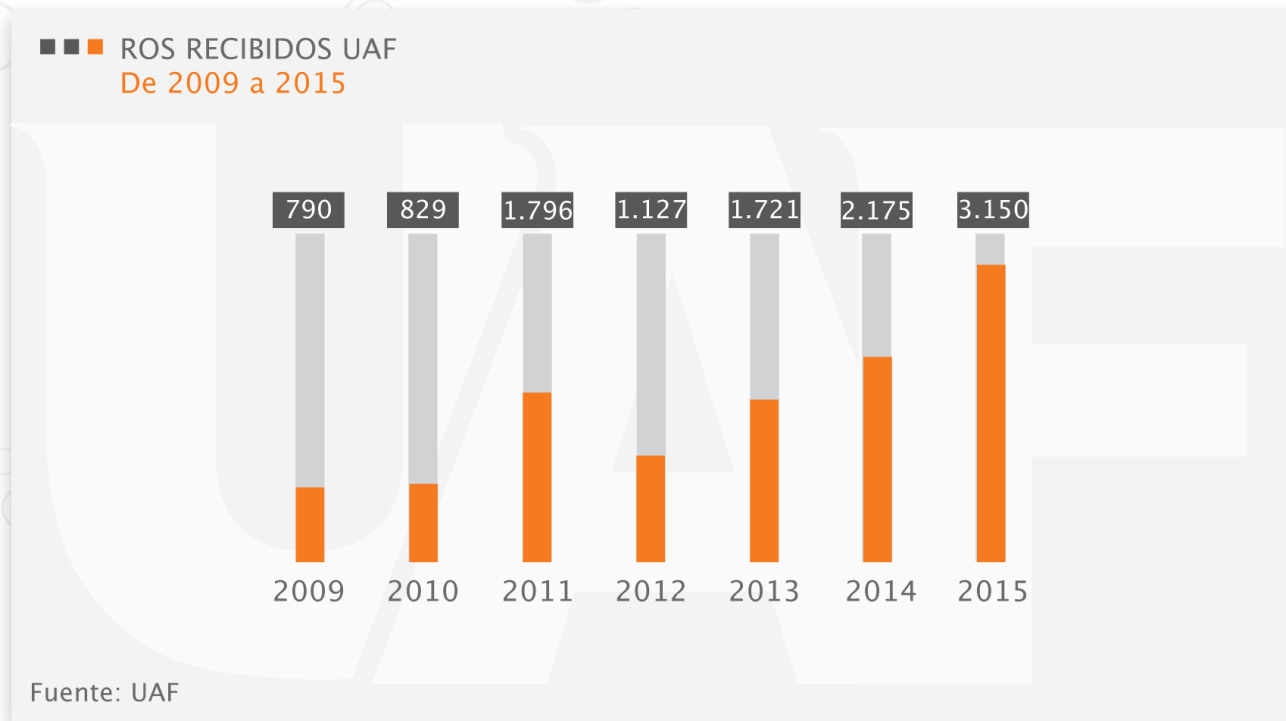


Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF:

Documento elaborado por la UAF, en colaboración con el CAIGG, que tiene por objetivo servir de base para la formulación e implementación en cada una de las entidades públicas de un Sistema Preventivo LA/FT/DF.

A través del Oficio Circular N° 14 del 21 de junio de 2016, el Ministerio de Hacienda distribuyó este Modelo a los ministerios, servicios públicos del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades.

Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de instituciones públicas:



28 ROS en 2015



33 ROS en el primer semestre de 2016.



61 ROS ha recibido la UAF de las instituciones públicas.



UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE



MUCHAS GRACIAS

Javier Cruz Tamburrino
Director